| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 27-7-20034-26 | **Fecha:** | 26/05/2026 |
| **Entidad contratante:** | **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** | | |
| **Nit:** | 800.140.974-0 | | |
| **Contratista:** | KAREEN MARGARITA GONZALEZ MINDIOLA | | |
| **Identificación:** | C.C. 56.077.203 de San Juan del Cesar – La Guajira | | |
| **Razón social:** | N/A | | |
| **Nit:** | N/A | | |

Entre los suscritos, el señor Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.561 expedida en Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, quien mediante Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 002878 del 31 de diciembre de 2025 fue nombrado Comandante del Departamento de Policía La Guajira, y a quien, mediante Resolución No. 502 del 05 de marzo de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, se le delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**., por una parte, la señora **KAREEN MARGARITA GONZALEZ MINDIOLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 56.077.203 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, así como lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **c)** Que el Director de Sanidad de la Policía Nacional expidió la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones **d)** Que la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, requiere adelantar la contratación de un personal profesional como Medico General, toda vez que dicha unidad no cuenta con personal profesional de planta idóneo para cumplir la prestación del servicio, de acuerdo con la Constancia Necesidades de Personal Asistencial No 011– I– AS del 17/04/2026, con numero de radicado GS-2026-032520-DISAN, firmada por el Jefe Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad. **e)** que el señor Comandante Departamento de Policía La Guajira, Certifico la idoneidad y experiencia del profesional a contratar, para la prestación de servicios y apoyo a la gestión como Medico General, mediante acta de continuidad, numero AE-2026-018142-DEGUA **f)** Que el señor comandante de Departamento de Policía La Guajira, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución No. 03049 del 30/07/2014, la

Resolución 00090 del 15/01/2018 y Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO COMANDO GUAJIRA.** |
| **2) Finalidades del Contrato:** | El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, la CONTRATISTA se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos.<br><br>En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado.<br><br>Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. |
| **3) Datos del CONTRATISTA** | **NOMBRE:** KAREEN MARGARITA GONZALEZ MINDIOLA<br>**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 56.077.203 de San Juan del Cesar – La Guajira<br>**CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Riohacha – La Guajira<br>**DIRECCIÓN:** Calle 25 # 12C-19<br>**TELÉFONO:** 3004182905<br>**E-MAIL:** kareen.gonzalez@hotmail.com |
| **4) Considerandos** | Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN UPRES DEGUA CD CPS 036 2026. |
| **5) Plazo de ejecución:** | La CONTRATISTA debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 05 de octubre 2026. |
| **6) Vigencia** | La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la *Cláusula 5)* de este contrato, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato |
| **7) Valor:** | Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($ 27.627.625,00), correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. |

| AGENDA DE PRESTACIÓN SERVICIO / HORAS | | | HONORARIOS MENSUALES |
|---|---|---|---|
| DIARIAS | SEMANALES | MENSUALES | |
| 08 | 44 | 190 | $ 6.630.630,00 |

***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 de la Unidad Prestadora de Salud Guajira; Unidad de afectación del gasto: Programa Q; Desagregación presupuestal: A-02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.; Recurso: 16; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 9326 del

| | |
|---|---|
| | 21/05/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira de la Policía Nacional. |
| **8) Lugar de Prestación del Servicio** | La prestación de servicios profesionales como Medico General, se realizarán principalmente en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Comando Riohacha, ubicada en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Riohacha, salvo cuando por necesidades del servicio de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, caso fortuito y/o fuerza mayor lo requieran, en el Departamento de La Guajira. |
| **9) Supervisor del Contrato** | El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud Guajira, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional o aquellas que la modifique, adicione o derogue. |
| **10) Forma de pago:** | El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de este contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la Cuenta de Cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de la **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la Central de Cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.<br><br>***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Los honorarios corresponden a servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** por un tiempo no inferior a, ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, establecidos en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.<br><br>***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en la *Cláusula 11)* de este contrato, a favor de la CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.<br><br>***PARÁGRAFO TERCERO-*** **REQUISITOS PARA EL PAGO:**<br>**1)** La **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario.<br>**2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta.<br><br>***PARÁGRAFO CUARTO-*** **CAUSALES DE NO PAGO: El DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11) Cuenta bancaria:** | **Ahorros** | X | **Corriente** | | **No.** | 0570236870030707 | **Banco:** | DAVIVIENDA |

| | |
|---|---|
| **12) Derechos del CONTRATISTA** | En general, son derechos de la CONTRATISTA:<br>**1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.<br>**2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.<br>**3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** para el adecuado desarrollo del contrato. |
| **13) Obligaciones del Contratista:** | **1.** Cumplir con el objeto contractual.<br>**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.<br>**3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.<br>**4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.<br>**5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.<br>**6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.<br>**7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, la **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.<br>**8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.<br>**9.** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.<br>**10.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue el jefe de almacén de la Unidad Prestadora de Salud Guajira a la **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.<br>**11.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.<br>**12.** La **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA), el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y/o el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional<br>**13.** Mostrar disposición para trato con beneficiarios y profesionales solicitantes, de ser requerido, de manera espontánea o por citación previa.<br>**14.** Asegurarse se cumplan y mantengan los procesos necesarios para el SGC de la Policía Nacional |

**15.** Realizar Charlas educativas de las diferentes enfermedades comunes y más frecuentes al personal de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA, indicando como prevenir y tratar estas.
**16.** Garantizar la implementación de las decisiones del Comité de Calidad
**17.** Evaluar la calidad de la prestación de los servicios
**18.** Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la institución.
**19.** Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
**20.** Proponer, preparar e implementar los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
**21.** Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
**22.** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
**23.** Cumplir con las exigencias legales, éticas y las que para tal fin establezca el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA**, para el adecuado manejo de las mismas
**24.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
**25.** Ejercer su profesión con moral y ética
**26.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
**27.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
**28.** Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, con Servando la moral y las buenas costumbres.
**29.** Cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, actividades y procedimientos médicos y/o medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 002 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de la Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las guías de manejo establecidas y que se establezcan en el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO GUAJIRA**.
**30.** Fomentar la cultura del autocontrol.
**31.** Brindar una atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, con base en el sistema de gestión de calidad.
**32.** Atender a los pacientes agendados con ética y profesionalismo
**33.** Los diagnósticos de los pacientes atendidos deben ser de carácter reservado
**34.** Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del Cargo.
**35.** Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
**36.** Prescribir y/o realizar procedimientos para ayudar en el diagnostico en el manejo de los pacientes según el criterio médico.
**37.** Cumplir la función en salud operacional, consulta externa y apoyo en ambulancia a diferentes lugares dentro y fuera del Departamento de La Guajira en los horarios en la Unidad Prestadora de Salud Guajira lo requiera, apoyo a las diferentes brigadas que se realicen dentro y fuera del Departamento de La Guajira.

**38.** Realizar el registro oportuno en el SISAP, Panel Ambulatorio y SISOP de las atenciones de las diferentes brigadas que realice según cronograma de Salud Operacional.
**39.** Realizar el diligenciamiento oportuno de la matriz de Salud Operacional en donde se registran las atenciones domiciliarias y atenciones en estaciones rurales extremas y grupos operativos del Departamento de la Guajira.
**40.** Realizar Charlas educativas de las diferentes enfermedades comunes y más frecuentes al personal uniformado y beneficiarios que asistan a las brigadas de salud en el Departamento de la Guajira.
**41.** Ser oportuno es la transcripción de los medicamentos y remisiones médicas al culminar la brigada de salud en cada estación de policía y/o grupo operativo intervenido en la jornada de salud.
**42.** Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los derechos del enfermo.
**43.** Asistir a interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de referencia y contra referencia.
**44.** Los diagnósticos, tratamientos, y prescripciones de medicamentos se ajusta a lo establecido por los protocolos médicos.
**45.** Presentar el último día hábil de cada mes los informes de actividades y cuenta de cobro de su prestación de servicio.
**46.** Con el fin de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 30 días de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor.
**47.** El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
**48.** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora de Salud Guajira al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc.
**49.** Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
**50.** Presentar la cuenta de cobro con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros.
**51.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
**52.** Apoyar en Áreas administrativas si por necesidades del servicio llegare a ser necesario.
**53.** Remitir pacientes a supra especialidades cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de referencia y contrarreferencia.
**54.** La **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.
**55.** La **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
**56.** Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios y todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual, Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible.

**57.** Desempeñar y apoyar las actividades de las Rutas de Atención en Salud para la ACTIVIDAD FISICA en ciclo de vida PRIMERA INFANCIA - INFANCIA - ADOLESCENCIA - JUVENTUD - ADULTEZ Y VEJEZ

**58.** Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como Médico General, en cualquier área o servicio de la **UNIDAD PRESTADORA EN SALUD TIPO B GUAJIRA**, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.

**59.** Realizar Seguimiento a los cumplimientos de Escuelas de Eficiencia Corporativa

**60.** Asistir a las capacitaciones establecidas en las **ESCUELAS DE EFICIENCIA CORPORATIVA**, con la finalidad luego de realizar y aprobar los exámenes en la modalidad virtual por SISAPWEB.

**61.** Realizar sesiones educativas individuales y grupales, con usuarios que cuenten con patologías en el SSPN; teniendo en cuenta los momentos del curso de vida de los afiliados, los contextos,

**62.** necesidades y capacidades para el cuidado de la salud y gestión del riesgo en la población, con el fin de fomentar en cada uno de ellos la importancia del cuidado de su salud

**63.** Conocer y aplicar la Resolución 593 del 13 de diciembre del 2023, *Por la cual se crea el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional* Conocer y aplicar el Instructivo No. 014/DISAN-AGESA-70 del 05-04-2016 "*Por el cual se establecen los lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnóstico en los Establecimientos de Sanidad Policial*", y aquella que la modifique o complemente.

**64.** Conocer y aplicar los parámetros institucionales para la expedición y registro de las excusas del servicio de policía establecidos en la Directiva Administrativa Permanente N° 003 DIPON-DITAH del 10-03-2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio" y aquella que la modifique o complemente.

**65.** Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe.

**66.** Conocer y aplicar el Instructivo No. 040/DISAN-APRES-70 del 13-11-2020 *Por el cual se establecen las indicaciones para el correcto diligenciamiento del formato de excusa medica del servicio por incapacidad médica y/o licencia por maternidad en la Policía Nacional,* y aquella que la modifique o complemente.

**67.** Tendrá la responsabilidad de diligenciar en forma amplia, clara, y suficiente la historia clínica según la naturaleza y el deber funcional del profesional, adhiriéndose a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, todo con el fin de mejorar la adherencia del registro de las atenciones en salud dentro de la historia clínica y la prestación de servicios a nuestros usuarios, establecido mediante oficio No. S-2020-048692-DISAN-APRES-GUCLI - 29.25.

**68.** La **CONTRATISTA** deberá manifestar por escrito, si de manera libre y voluntaria, está de acuerdo en realizar todas las actividades competentes en las capacitaciones, con el objetivo de actualizar y fortalecerse en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN, capacitaciones que serán brindadas por la Escuela de Excelencia Corporativa (según oferta y disponibilidad) **SIN QUE CON ELLO SE CREE UN VÍNCULO LABORAL** con la Policía nacional, Dirección de Sanidad y/o Unidad de Prestadora de Salud Guajira, ni tampoco se subvierta el condicionamiento de continuación del contrato al realizar dicha capacitación.

**69.** La **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos,

| | |
|---|---|
| | Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.<br>**70.** Presentar certificación de esquema de vacunación (tétanos, Hepatitis B, Fiebre Amarilla) antes del inicio del contrato.<br>**71.** Presentar el paquete de exámenes pre ocupacionales con fecha máxima una semana antes de comenzar el contrato.<br>**72.** Y las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.<br>**Obligaciones de la CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo:**<br>Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional<br>Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado<br>Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas |
| **14) Derechos de la Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira** | Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA** |
| **15) Obligaciones del Departamento de Policía La Guajira – Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira** | **1.)** Poner a disposición de la **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.<br>**2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor de Contrato, a través de quien **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mantendrá la interlocución permanente y directa con El **CONTRATISTA**.<br>**3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.<br>**4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por La **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.<br>**5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br>**6)** Pagar a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>**7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.<br>**8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de la CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.<br>**9)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.<br>Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación de la CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en Riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. |
| **16) Reserva del Presente Contrato** | La **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, |

| | |
|---|---|
| | conocidos o que llegaren a ser conocidos por La **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie. |
| **17) Garantía:** | Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo la **CONTRATISTA,** ésta deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar:<br><br>**a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.<br>**b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.<br>**c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a CIEN (100%) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.<br><br>***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Si la CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato.<br><br>***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, La **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.<br><br>***PARÁGRAFO TERCERO-*** <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento de la **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, La **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. |
| **18) Indemnidad** | La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. |
| **19) Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **20) Caducidad Administrativa** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| | Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y La CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.<br><br>El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.<br><br>Para efectos de esta liquidación, La CONTRATISTA devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 1)* del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. |
| **21) Causales de Terminación:** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:<br>**i)** por acuerdo de las partes;<br>**ii)** por vencimiento del plazo;<br>**iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **22) Liquidación del Contrato** | El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **23) Cesiones y Subcontratos** | La CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.<br><br>La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. |
| **24) Suspensión Temporal** | Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable.<br><br>Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar.<br><br>El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.<br><br>Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. |
| **25) Solución de Conflictos** | Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012 y/o aquella que la modifique y/o adicione. |
| **26) Multas:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mediante acto administrativo, afectará a la CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:<br>**a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;<br>**b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y |

**c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando La **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá mediante acto administrativo afectar a la CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento de la contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia a la contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011)**. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia

| | |
|---|---|
| | y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal de la contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención de la contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas a la contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad.<br><br>***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, La **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. |
| **27) Cláusula penal:** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, La **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios cuando se trate de incumplimiento total del contrato, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el primer inciso de la *Cláusula 26)* del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.<br><br>**NOTA:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, descrito en el parágrafo segundo y tercero de la *Cláusula 26)* del presente contrato. |
| **28) Desarrollos Tecnológico Informático o Científico** | Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegar a elaborar y/o diseñar La **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO GUAJIRA**, razón por la cual la **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. |
| **29) Confidencialidad e integridad de la información institucional** | Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, La **CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.<br><br>En virtud del presente contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial |
| **30) Cláusula de Confidencialidad** | Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial:<br>**a)** aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.<br>**b)** la que no sea de fácil acceso, y<br>**c)** aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial |
| **31) Cumplimiento de normatividad** | La **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional |
| **32) Impuestos** | La **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. |

| | |
|---|---|
| **33) Documentos integrantes del contrato:** | Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:<br>**a)** Carta de ofrecimiento de los servicios.<br>**b)** Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia.<br>**c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA.<br>**d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>**e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.**<br>**f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.<br>**g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. |
| **34) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes.<br>Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única.<br>Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA** y descritos en la *Cláusula 17)* de este contrato.<br>Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA.** |
| **35) Veedurías Ciudadanas** | El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 |
| **36) Régimen Legal** | Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen |
| **37) No Constitución de Relación Laboral:** | En virtud a lo establecido en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato **EN NINGÚN CASO, GENERA RELACIÓN LABORAL** ni derecho a prestaciones sociales.<br>En consecuencia, se deja expresa constancia que La **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. |
| **38) Entidad Promotora de Salud y Fondo de Pensiones** | Todos los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional, afiliarse a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones, la cual deberán acreditar a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social pila, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 2018.<br>Requisito que deberá surtirse para la legalización del Contrato. |
| **39) Pasajes y Gastos de Viaje:** | El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** reconocerá y pagará a La **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la Unidad Prestadora de Salud Guajira, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios de la **CONTRATISTA** |
| **40) Domicilio Contractual:** | Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira. |
| **41) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |

| | |
|---|---|
| **42) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:<br>**i.** Por parte de la Policía Nacional – **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** en la calle 15 con carrera 7, esquina en la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico degua.upres@policia.gov.co<br>**ii.** Al **CONTRATISTA** la Calle 25 # 12C-19 de la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico kareen.gonzalez@hotmail.com |

| **POR LA POLICÍA NACIONAL** | **POR LA CONTRATISTA** |
|---|---|
| Coronel **SALOMON BELLO REYES**<br>Comandante Departamento de Policía La Guajira | **KAREEN MARGARITA GONZALEZ MINDIOLA**<br>Contratista |
| Elaboró: Subintendente. SANDRA JOHANA EPIAYU EPINAYU<br>Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira | |
| Revisó: Intendente HAROLD JESUS TORO DIAZ<br>Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira | |
| Revisó: Subteniente FERLEY LEITON CHITO<br>Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira | |
| Revisó: Subintendente. JHON CARLOS CASTRO VALENCIA<br>Jefe Grupo Contratos DEGUA (E) | |
| Aprobó: Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN<br>Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA | |
| Aprobó: Capitán. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA<br>Jefe Administrativo DEGUA | |